

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

9621-10-4

GAB. PRES. (O) Nº 2.900/1831

ANT. : Oficio 120 Cám. Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, **28 NOV 1990**

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA  
SR. PEDRO CORREA OPASO

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio Nº 120 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual esa Corporación comunica al Poder Ejecutivo, haber aprobado el Proyecto de Ley sobre Propiedad Industrial.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 27 de Noviembre de 1990.
- 3.- Ruego a Ud. se sirva informar los diversos trámites que se originen.

Saluda atentamente a Ud.



*[Handwritten signature]*  
CARLOS BASCUNAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo  
(90113231)

FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO  
DE LEY SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL  
(BOLETIN N° 95-03).

---

SANTIAGO, noviembre 27 de 1990.

M E N S A J E      N° 107-321/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E.      EL  
PRESIDENTE  
DE    LA H.  
CAMARA DE  
DIPUTADOS.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 70 de la Constitución Política de la República y los artículos 32 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en formular observaciones al proyecto de ley del rubro.

Las observaciones que a continuación se señalan están referidas a dos artículos del citado proyecto:

a) Artículo 39:

El inciso primero de este artículo establece un plazo de duración de las patentes de invención de 15 años, contados desde la fecha de la solicitud del privilegio.

En virtud de esta norma, el artículo 39 se aparta del sentido contenido en el mensaje inicial que envié al H. Congreso Nacional, toda vez que, si bien el plazo era el mismo y se computaba de la misma forma, había un período adicional que permitía extender la vigencia del privilegio, por todo el tiempo que correspondiere a su tramitación, hasta un máximo de tres años.

Por otra parte, la actual ley de patentes que data del año 1931, establece un plazo de duración de las patentes de 15 años, contados desde la fecha de la resolución que ordena extender el título.

Cabe también tener presente, por último, que las legislaciones modernas tienden a otorgar un plazo mayor de duración de privilegios, de 20 años. El texto actual del proyecto otorga, en el hecho, sólo una protección de cerca de 13 años, la que es bastante menor a la tendencia mundial y es considerado un retroceso respecto de la norma actualmente existente.

En virtud de lo anterior, proponemos suprimir la regla consistente en que el plazo se cuente desde la fecha de la solicitud, con lo cual regirá la norma general para contabilizarlo, ésto es desde la fecha del otorgamiento de la patente.

b) Artículo 51:

Con respecto a este precepto, es necesario tener en cuenta que el proyecto original establecía en su artículo 51 que las licencias no voluntarias se otorgarían en caso de abuso monopólico, dejando entregada a la Comisión Resolutiva que reglamenta el Decreto Ley 211, de 1974, la facultad exclusiva de determinar dicha situación. Sin perjuicio de ello, la H. Cámara de Diputados introdujo una adición a este artículo, en orden a establecer, por la vía meramente ejemplar, algunas situaciones que podrían ser consideradas como "abuso monopólico" por la referida Comisión Resolutiva.

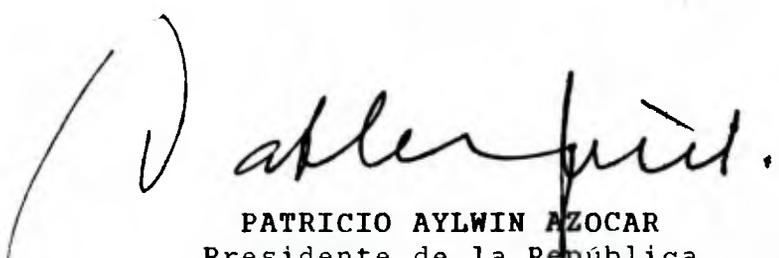
No obstante que concuerdo en que las situaciones indicadas en los literales a) a d), agregados por la H. Cámara de Diputados, podrían, bajo ciertas circunstancias, configurar la causal de abuso monopólico, no es menos cierto que la amplitud de su tipificación podría prestarse para una mala interpretación de su sentido y alcance y, por consiguiente, menoscabar el legítimo derecho de los inventores. Considerando las amplias facultades de que goza la Comisión Resolutiva según el D.L. 211, es que estimo conveniente eliminar el inciso segundo del artículo 51 conjuntamente con los literales a) a d) agregados a dicho precepto en el proyecto original.

En consecuencia, tengo el honor de hacer presente al H. Congreso Nacional, las siguientes

OBSERVACIONES :

- 1) Artículo 39.- Para suprimir en su inciso primero la expresión ", contado desde la fecha de la presentación de la solicitud".
- 2) Artículo 51.- Para eliminar su inciso segundo conjuntamente con sus letras a), b), c) y d).

Dios guarde a V.E.,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República



CARLOS OMINAMI PASCUAL  
Ministro de Economía, Fomento  
y Reconstrucción